

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0501-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan los artículos 34, 38, 45 y se adiciona un artículo 45 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Incluir a las atribuciones de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) el aprobar los recursos materiales y financieros que se consideren necesarios para ejercicios de Parlamento Abierto. Aprobar la realización de ejercicios que soliciten las comisiones. Agregar a las tareas de las comisiones la realización de ejercicios de participación ciudadana y Parlamento Abierto. Establecer normas y principios de la consulta, control, participación, deliberación, publicidad, amplia colaboración y construcción conjunta con la ciudadanía en los procesos legislativos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 34. 1. ...</p> <p>a). a la i). ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo Único. Se reforman y adicionan los incisos j y k del numeral 1 del artículo 34; el inciso d del numeral 1 del artículo 38; el inciso g del numeral 6 del artículo 45; y un artículo 45 bis, todos de la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34.</p> <p>1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a i) ...</p> <p>j) Aprobar los recursos materiales y financieros que se consideren necesarios para ejercicios de Parlamento Abierto,</p> <p>k) Definir los formatos que se utilizarán en los ejercicios de Parlamento Abierto ante asuntos cuya relevancia sea considerada de interés general.</p>

No tiene correlativo

ARTICULO 38.

1. ...

a). a la c). ...

No tiene correlativo

d) Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y

e) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.

ARTICULO 45.

1. Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

2. a la 5. ...

6. ...

l) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos relativos.

Artículo 38.

1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

a a c)...

d) Aprobar la realización de los ejercicios de Parlamento Abierto que soliciten las comisiones,

e) Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y

f) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.

Artículo 45.

1. o 5. ...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a). a la e). ...

f) ...

No tiene correlativo

g) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

7. ...

...

No tiene correlativo

a) a e) ...

f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

g) Proponer la realización de ejercicios de participación ciudadana y Parlamento Abierto cuando así lo acuerde su Pleno, considerando la relevancia del tema a discusión.

h) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

7. ...

...

Artículo 45 Bis

1. Serán principios de Parlamento Abierto la consulta, control, participación, deliberación, publicidad, amplia colaboración y construcción conjunta con la ciudadanía en los procesos legislativos.

No tiene correlativo

2. Las modalidades por las que la ciudadanía podrá participar en los ejercicios de Parlamento Abierto serán los siguientes:

- a) Poros nacionales o regionales
- b) Conversatorios
- c) Mesas de Análisis

3. La Conferencia podrá determinar otras modalidades cuando así lo considere necesario. En estos casos, la Junta de Coordinación Política propondrá a la Conferencia los lineamientos específicos.

4. Los órganos encargados de la realización de cada ejercicio de Parlamento Abierto serán responsables de la compilación, difusión y resguardo de la documentación generada durante dicho ejercicio. Al concluir la legislatura, deberán entregar dicha información a la Secretaría General, para que, a través de la Secretaría de Servidos Parlamentarios, se integre al archivo histórico de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente proyecto de Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para la realización de los ejercicios de Parlamento Abierto, cuando se soliciten recursos económicos, técnicos o materiales, se deberá contar con la aprobación de la Junta de Coordinación Política, la cual solicitará al órgano administrativo de la Cámara respectiva que los apruebe, sujetándose a la disponibilidad presupuestal.

Irais Soto Glez.